SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2012EE133430 Proc #: 2434717 Fecha: 02-11-2012 Tercero: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 01922

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No 2009ER11452 de fecha 12 de marzo de 2009, la señora ANGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA, en su calidad de apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-, identificado con Nit. 899.999.081-6, interpuso ante la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, recurso de reposición a las resoluciones 1115, 1134 y 1135 de 2009 proyecto "adecuación de la troncal calle 26 y carrera 10 al sistema Transmilenio fase III-grupo 3, tramo 6 de la calle 26", consistente en el cambio de tratamientos para algunos individuos y modificación del tiempo de mantenimiento a los árboles de bloqueo y traslado.

Que en atención al radicado mencionado anteriormente, se llevó a cabo visita por parte de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre el día 20 de agosto de 2009 y de lo allí encontrado se dejó constancia con la emisión del Concepto Técnico No. 2009GTS3600 de fecha 11 de noviembre de 2009, en el que se consideró técnicamente viable el traslado de un (1) corono, tala de dos (2) palma yuca, tala de dos (2) Holly liso, tala de una (1) araucaria real, tala de un (1) Holly espinoso, tala de una (1) acacia japonesa y el traslado de un (1) jazmín del cabo.

Que mediante **Auto No.1606** de fecha 18 de febrero de 2010, el Director de Control Ambiental de la SDA, dispuso iniciar trámite administrativo ambiental a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-**, identificado con Nit 899.999.081-6, para autorización de tratamientos silviculturales solicitados por su intervención directa con el proyecto "Adecuación de la Troncal Calle 26 y Carrera 10 al Sistema Transmilenio Fase III Grupo 3, Tramo VI de la Calle 26 y 19 entre Carrera 13 y Carrera 3 del Barrio Las Nieves Localidad tercera (3) de este Distrito Capital, y que no habían sido objeto de Autorización.

Página 1 de 5









Que el Auto ibidem, fue notificado personalmente el día 3 de marzo de 2010 y figura constancia de ejecutoria del siguiente 4 de marzo del mismo año.

Que de igual forma el Director de Control Ambiental de la SDA, mediante Resolución No 1891 del 18 de febrero de 2010, autorizó los tratamientos silviculturales considerados técnicamente viables por el Concepto Técnico No. 2009GTS3600 de fecha 11 de noviembre de 2009, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-, identificado con Nit 899.999.081-6 y ordenó el pago correspondiente a la COMPENSACIÓN establecida en 12.05 IVPs, y 3.6165 SMLMV equivalentes a UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.797.038) y la suma de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$23.900) por concepto de EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Que el acto administrativo anterior fue notificado la señora **MIRIAM LIZARAZO AROCHA**, en calidad de Director Técnico del IDU, el día 03 de marzo de 2010, con constancia de ejecutoria del 10 de marzo de la misma anualidad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de silvicultura, Flora y Fauna Silvestre previa visita realizada el día **21 de noviembre de 2011**, en la calle 26 y calle 19 entre carrera 13 y carrera 3 de la ciudad de Bogotá D.C., emitió **Concepto Técnico de Seguimiento No. 01849 de fecha 16 de febrero de 2012**, el cual determinó que se cumplió con lo autorizado **mediante Resolución No 1891** del 18 de febrero de 2010, respecto de la ejecución de los tratamientos silviculturales; sin embargo no fue posible verificar los pagos por concepto de compensación y evaluación y seguimiento.

Que según la información suministrada por la Subdirección Financiera de esta Secretaría, se evidenció el pago por ambos conceptos: por concepto de COMPENSACION el valor de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.797.038) y por concepto de EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO el valor de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE(\$ 23.900)., tal como se evidencia a folios 72 y 73 del expediente SDA-03-2009-2875.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de

Página 2 de 5









igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: "En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo".

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: "Concluido el proceso, los expedientes se archivaran en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".

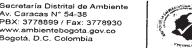
Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente ARCHIVAR el expediente: SDA-03-2009-2875, toda vez que se llevaron a cabo los tratamientos autorizados y el pago por estos, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" en su Artículo 308. Régimen de transición y vigencia, el cual a su tenor literal dice:

"Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Página 3 de 5









Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior. "Negrillas fuera de texto.

Que de conformidad con la norma transcrita, se entiende que este trámite se terminará en aplicación del Decreto No. 01 de 1984 "Código Contencioso Administrativo".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el ARCHIVO de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. SDA-03-2009-2875., en materia de autorización al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO —IDU-, identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la señora MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.537, o por quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-, identificado con Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal señora MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.537, o por quien haga sus veces, en la calle 22 No 6 – 27, barrio las nieves de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.









ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia NO procede Recurso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 02 días del mes de noviembre del 2012

1

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2009-2875.

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez Revisó:	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	27/09/2012
Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	2/11/2012
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	30/10/2012
Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C:	80230339	T.P:	172494 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 1066 DE 2012	FECHA EJECUCION:	22/10/2012
Aprobó:								
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:	,	CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	30/10/2012







CONTONICACION ACTO ADMINISTRATIVO

2.1 DIC 2012	() del mes de
), se com	unica y se bace
entregal legible, íntegra y completa del (la)	1001	10 número
ELLIN EMIR CSB	DEFE K	al señor (a)
en su calidad de	>NDO	
	16.75.77	- 12/-
identificació con Cédula de Ciudadanía No. 79		de DI
T.P. No. 155.064, Total folios:	CIN	0 5
Firma: dora:		i
C.C Dirección	Oll Z	6.57
Fecna: ZI DIL ZUIZ Teléfono	3358	900
TONARIO/ CONTRATISTA		